



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

# *TEMA ESPECIAL*

*ESTADO DE IMPLEMENTACION DEL COMPARENDO AMBIENTAL EN  
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **INTRODUCCION**

El comparendo ambiental es un instrumento de cultura ciudadana que permite la aplicación de sanciones pedagógicas y económicas a las personas naturales o jurídicas que con su acción u omisión causen daños que impacten el ambiente, así como el otorgamiento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

Es el fomento de una cultura ciudadana enfatizada en el manejo adecuado de los residuos y los escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública.

En el marco de la iniciativa, las alcaldías y los concejos tendrán la responsabilidad de organizar la actividad del reciclaje, incentivar la cultura de separación en la fuente y estimular a la sociedad a entender y proteger la actividad del reciclaje y la recuperación ambiental. Así mismo, serán estas autoridades municipales las que definirán el monto de las sanciones.

Con el propósito de tener una visión sobre el desarrollo de esta iniciativa en el Departamento del Valle del Cauca, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con base en la información requerida a los municipios mediante la Circular 4477 de junio de 2012, presenta un diagnóstico general del avance en la reglamentación de este instrumento de cultura ciudadana ambiental, así como el estado de su implementación en los municipios Sujetos de control.

De un total de 37 municipios a los que se les solicitó información con base en las diferentes normas sobre la materia, respondieron treinta y cuatro (34), no atendieron el requerimiento los municipios de Alcalá, Calima –Darién y Dagua.

## **DESARROLLO NORMATIVO DEL COMPARENDO AMBIENTAL**

### **✓ Ley 1259 de septiembre 19 de 2008**

Por medio de la cual se insta en todo el territorio Nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

✓ **Decreto 3695 del 25 de septiembre de 2009**

Por medio del cual se reglamenta el formato, contenido y presentación del comparendo ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008, así como establecer los lineamientos generales para su imposición al momento de la comisión de cualquiera de las infracciones sobre aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.

✓ **Circular No 057 de 2010**

Por medio del cual el Procurador General de la Nación llama la atención de los señores alcaldes municipales y distritales, a las empresas prestadoras del servicio público de aseo, Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras para que den cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1259 de 2008 respecto a la aplicación del comparendo ambiental.

✓ **Ley 1466 de 2011**

Modificó la Ley 1259 de 2008, incorporando la aplicación de los instrumentos legales para proteger el derecho al trabajo de los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo.

Imparte la responsabilidad a las Alcaldías y Concejos Distritales y Municipales que en los actos administrativos expedidos en desarrollo de la ley, organicen la actividad del reciclaje, incentiven la cultura de separación en la fuente y estimulen a la sociedad a entender y proteger la actividad del reciclaje y la recuperación ambiental, así como propender por incentivar la asociatividad y formalización dentro de la población de recuperadores ambientales y hacer expresos esfuerzos en la protección de esta población, quienes deberán hacer la recolección de los residuos en forma organizada y limpia

Determina que la Mesa Nacional de Reciclaje se reunirá por lo menos una vez cada seis (6) meses, con el fin de evaluar los efectos de la instauración del Comparendo Ambiental.

## OBJETIVOS DEL COMPARENDO AMBIENTAL

- ✓ Crear e implementar el comparendo ambiental como instrumento de cultura ciudadana.
- ✓ Lograr un adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública.
- ✓ Propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientales.

## INFRACCIONES OBJETO DEL COMPARENDO AMBIENTAL

1	Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio	5	Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas y a fuentes de agua.	9	Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
2	No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.	6	Extraer parcial o totalmente, el contenido de las bolsas y recipientes para los residuos sólidos, una vez presentados para su recolección, infringiendo las disposiciones sobre recuperación y aprovechamiento previstas en el Decreto 1713 de 2002 o las normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.	10	Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.
3	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados.	7	Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos previstas en el Decreto 1713 de 2002.	11	Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento, sin el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002.
4	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.	8	Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.	12	Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.

1 3	Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida.	1 4	No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifica, comercializa y reciclan residuos sólidos.	15	Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.
1 6	No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, en los términos del artículo 37 Decreto 1713 de 2002 o la norma que lo modifique o sustituya.				

### **Estado de implementación del Comparendo Ambiental en el Valle del Cauca**

- ✚ De los 34 municipios que respondieron la circular, treinta (30) han reglamentado mediante Acuerdo municipal la instauración del comparendo ambiental; quedando pendiente por Acuerdo los municipios de: Buga, El Cairo, La cumbre y La Unión.
- ✚ Los funcionarios delegados por los alcaldes Municipales para la aplicación del comparendo ambiental en los diferentes municipios son principalmente los Secretarios de Gobierno, de tránsito, La policía Nacional, agentes de tránsito e inspectores de policía.
- ✚ Las empresas del Servicio de Aseo en los diferentes municipios tienen fijados fechas, horarios y rutas para la recolección de residuos a excepción de los municipios de: Bugalagrande, Florida, La Cumbre, La Unión, Obando, Ulloa y Vijes.
- ✚ Las empresas de aseo en su gran mayoría no tienen identificado documentalmente los censos de puntos críticos para el comparendo ambiental como lo son los municipios de: Buga, Bugalagrande, Calcedonia, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, La Cumbre, La Unión, Obando, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Ulloa, Vijes y Zarzal.
- ✚ Los municipios que han impartido acciones pedagógicas e informativas sobre el buen manejo de los residuos sólidos y escombros son muy pocos entre los que



*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

se encuentran; Andalucía, Argelia, Ansermanuevo, Buga, Caicedonia, Ulloa y El Cerrito.

- ✚ La implementación del comparendo ambiental y la constitución de un Fondo o cuenta especial en los municipios es casi nula, puesto que únicamente el municipio de El Cerrito en lo que corresponde al rubro presupuestal y la Cuenta especial, si bien la apertura, a la fecha no se han realizado recaudos por concepto de sanciones.
- ✚ Los municipios que relacionan los indicadores para el seguimiento de las metas de la Política del comparendo ambiental son: Argelia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Guacarí, La Victoria, Pradera, Riófrio, San pedro y Yotoco.



*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

### **Conclusiones**

- Pese a que la mayoría de los municipios objeto de control reglamentaron mediante Acuerdo la instauración del comparendo ambiental; el desarrollo del mismo en el Departamento del Valle del Cauca es incipiente;
- Se requiere que los Concejos municipales reglamenten el comparendo en aquellos municipios que aún no lo tienen o que se modificaron los Acuerdos y a la fecha no han sido aprobados
- Las Alcaldías cumplan con la tarea de implementación del instrumento, la Policía Nacional, los agentes de tránsito, los inspectores de Policía y corregidores como encargados de imponer directamente el comparendo, sean capacitados en debida forma para poner en marcha este instrumento de cultura ciudadana en el manejo de los residuos sólidos y escombros.
- Los avances en cuanto a la aplicación del comparendo ambiental en los municipios como medida de control en el manejo de los residuos sólidos y escombros es deficiente, debido a que falta más difusión e inducción dirigida a la comunidad sobre el tema en mención, la fecha en que comienza a regir y forma de operar del mismo.
- Falta de capacitación al personal encargado de imponer las multas y compromiso de las empresas prestadoras del servicio de aseo de informar oportunamente sobre la identificación de puntos críticos para en esa medida el municipio tomar las acciones correctivas y poder recuperarlos.